Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000110974478

Fecha de emisión de la Cédula 21 de agosto de 2026

Sr/a: FISCALIA FEDERAL DE EJECUCION FISCAL TRIBUTARIA - DR. RAFAEL A. ESPINOLA (Int) -

Domicilio: 20134704218

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4 - SECRETARIA Nº 14**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 155/2025 caratulado:

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ FAST FOOD SUDAMERICANA SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20234717597 - JUAN MANUEL ORQUIN STRASSBURGER

26000110974478

Generada a través Sistema Gestión Notificaciones Electrónicas

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

155/2025 EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ FAST FOOD SUDAMERICANA SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

1. Atento el mecanismo instituído en el art. 22, ley 23.982 y 68 de la ley 11.672 (conf. Texto de la leyes 24.624 y 25.565) y la doctrina sentada por la CSJN en los precedentes *"Giovagnoli"* del 16-9-1999, *"Curti"* del 27-12-2016 y *"Martínez"* del 3-12-2020; la fecha en que ha sido notificado el crédito por honorarios y en la que adquirió firmeza –29-5-2026 y 8-6-2026, respectivamente–, el plazo de espera legal no se encuentra aún vencido. En función de ello, la posibilidad de requerir la ejecución forzada de su crédito resulta prematura.

2. Sin perjuicio de ello, y atento que la parte actora, debidamente de la intimación cursada el 25-6-2026 –notificada electrónicamente el 29-6-2026–, omitió efectuar presentación alguna en autos, intímesela nuevamente a que, dentro del plazo de 10 días que se le fijan al efecto, informe si ha dado inicio a los mecanismos instituidos por los arts. 22 de la ley 23.982 y 68 de la ley 11.672 (conf. texto de las leyes 24.624, 25.565 y 26.895), y en su caso acredite en autos de modo fehaciente la inclusión en la partida presupuestaria correspondiente al crédito por honorarios adeudado –el monto equivalente a 0,07 UMA conforme las previsiones del art. 51, ley 27.423–. Se le hace saber que, en el supuesto de no cumplir con el requerimiento indicado y/o con el deber que le impone el art. 22 de la ley 23.982 el accionante quedará habilitado, oportunamente, para requerir la ejecución forzada de su crédito, bajo las condiciones descriptas en el art. 22 *in fine* de la ley 23.982 (conf. CSJN fallos *"Giovagnoli"* del 16-9-1999, Fallos 322:2134 y *"Martínez"* del 3-12-2020). Notifíquese

#39655033#513961102#20260818000526315

Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que indica la constancia de firma electrónica.-RPJM

MARÍA FLORENCIA MASSA

JUEZA FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

155/2025

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ FAST FOOD SUDAMERICANA SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Buenos Aires, de junio de 2026.- ME

Atento lo solicitado, intímese a la parte actora para que, en el término de diez (10) días, manifieste si cuenta con partida presupuestaria para atender el pago de los honorarios regulados a favor del Dr. Juan Manuel Orquin Strassburger (letrado de la parte demandada) y, en su caso, en qué plazo procederá a su depósito en autos. En defecto de ello, deberá acreditar haber efectuado la previsión presupuestaria contemplada en el art. 22 de la ley 23.982 de la cantidad de 0,07 UMA. Notifíquese mediante cédula electrónica cuya confección queda a cargo del interesado.-

Carlos María Folco

Juez Federal (P.R.S.)

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

155/2025

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ FAST FOOD SUDAMERICANA SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Buenos Aires, de mayo de 2026.- ME

Agréguese la constancia acompañada, téngase presente lo manifestado y hágase saber a los interesados.

A los fines pertinentes, se procede a incorporar con la presente el saldo de la cuenta de autos, obtenido por Secretaría a través de la Plataforma Web del BNA.

AUTOS Y VISTOS:

En virtud de las consideraciones realizadas en el Considerando I del pronunciamiento de fs. 109 y teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión de la labor desarrollada por el Dr. Juan Manuel Orquin Strassburger en la incidencia resuelta a fs. 84, en calidad de apoderado sin patrocinio de la demandada, corresponde regular sus honorarios en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($6.693,82), equivalente a 0,07 UMA a la fecha de la presente (arts. 16, 20, 21, 24 y 51 de ley 27.423; art. 730 CCyCN, y Resol. SGA N°1076/2026).

Regístrese y notifíquese electrónicamente por Secretaría.-

Carlos María Folco

Juez Federal (P.R.S.)

Firmado por: CARLOS MARIA FOLCO, JUEZ SUBROGANTE

#39655033#504264399#20260529102031676